



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°020-2025-MPCH-A

Chincheros, 28 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

La opinión legal N°026-2025-GAJ-MPCH, informe N°056-2025-MAM/GDSH(E)/MPCH, informe N°003-2025-JACHV-GDSH/MPCH, respecto al reconocimiento del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Provincia de Chincheros, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 1° de la Ley N°25307, declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; asimismo, el artículo 17° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°041-2002-PCM, establece que el programa de apoyo a la labor alimentaria de las organizaciones sociales de base, estará a cargo de un comité de gestión, el mismo que está constituido por los representantes de las organizaciones sociales de base;

Que, el numeral 6) del artículo 113° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: "Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, señala lo siguiente: "10.1. El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las organizaciones sociales de base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros (...); 10.4. El Comité de Gestión Local tendrá las siguientes funciones: a) Las representantes de las organizaciones sociales de base en el Comité de Gestión Local participan en las fases operativas del PCA conforme lo establezca dicho comité, b) Elegir los alimentos que conformarán las raciones alimentarias para cada modalidad del programa, conforme lo establezca las normas de la materia y/o el MIDIS, c) Supervisar y fiscalizar la ejecución de los recursos presupuestarios asignados al gobierno local para la ejecución del PCA, d) Supervisar la efectiva distribución de alimentos por parte del gobierno local, e) Aprobar el Plan de Supervisión para los centros de atención, f) Garantizar que los acuerdos

Página 1 | 2

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL

SECRETARIA DE ALCALDÍA

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

931 878 313

957 703 466

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

GGUSTACH@HOTMAIL.COM



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

adoptados sean de acuerdo a sus funciones y a la normativa del PCA, g) Informar oportunamente sobre los acuerdos adoptados al MIDIS, a los gobiernos locales y a todos los centros de atención, h) Otras que coadyuven al cumplimiento de las funciones precedentes (...);

Que, mediante informe N°056-2025-MAM/GDSH(E)/MPCH, con registro de gerencia municipal N°480 de fecha 24 de enero de 2025, el gerente (e) de desarrollo social y humano, en atención al informe N°003-2025-JACHV-GDSH/MPCH, solicita reconocimiento bajo acto resolutivo al Comité de Gestión Local del Programa de complementación alimentaria (PCA), por un periodo de dos años (del 16 de enero de 2025 hasta el 15 de enero de 2027);

Que, mediante opinión legal N°026-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°552 y proveído de alcaldía de fecha 28 de enero de 2025, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero.- Este Despacho considera factible el reconocimiento mediante acto resolutivo al Comité de Gestión Local, el mismo que está conformado (...); Segundo.- Se recomienda elevar la propuesta al despacho de alcaldía para la emisión del acto resolutivo de reconocimiento al Comité de Gestión Local de la Provincia de Chincheros (...);

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Provincia de Chincheros, por dos años, con eficacia anticipada al 16 de enero de 2025 hasta el 15 de enero de 2027, el cual está conformado por los siguientes integrantes:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
REPRESENTANTES ANTE EL GOBIERNO LOCAL	
MICHAEL ACOSTA MENDEZ (PRESIDENTE)	43923515
JACK ADDERLY CHUCHON VILLANUEVA	45695010
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD EJECUTORA DISA "VIRGEN DE COCHARCAS"	
ENMA ZOYA VARGAS CAMARENA	20642328
REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE	
LIDIA RAMOS QUISPE	40441121
REBECA GARCIA SILVERA	70938284
MERCEDES NAVARRO LUNA DE CACERES	31475991
JESSICA SALAS TUANAMA	31485236

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la gerencia de desarrollo social y humano, la notificación a los integrantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia municipal, gerencia de desarrollo social y humano, para su conocimiento y cumplimiento conforme a la Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
G.D.S.H. 08
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

Página 2 | 2

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL

SECRETARIA DE ALCALDÍA

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

931 878 313

957 703 466

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

GGUSTACH@HOTMAIL.COM